

## 7.4 PARTICULARES

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S. A.**

*Información pública de retirada de restos de buque por motivos de salubridad pública.*

«Astilleros de Santander, S. A.», informa que, encontrándose junto a sus instalaciones los restos de un buque denominado «Victoria», procederá a su retirada por motivos de salubridad pública, poniéndolo de manifiesto para que cualquier persona con interés o derecho sobre el mismo se persone en el plazo de treinta días para efectuar las alegaciones o manifestaciones que a su derecho con vengan.

El Astillero, 5 de noviembre de 2003.—El director financiero, Raúl Puente.

03/13055

## 7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*Resolución aprobando el deslinde del Monte Robledo, Sobrecerradura y Selezuco, número 31 del Catálogo de Utilidad Pública, término municipal de Polaciones.*

Considerando, a los efectos del artículo 11.3 de la Ley de Montes y de los artículos 69.1, 71, 72 y 75 del Reglamento que la desarrolla, que el monte «Robledo, Sobrecerradura y Selezuco», número 31 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, situado en el término municipal de Polaciones y perteneciente a la Junta Vecinal de San Mamés, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega número 2 como finca 1.931, en el folio 207 del libro 14 de Polaciones, del tomo 242 del archivo, de fecha 28 de enero de 1960.

Visto el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos,

Visto el artículo 25.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, que establece la competencia de dicha Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos,

Visto el artículo 12.1 de la Ley de Montes, y 79.1 de su Reglamento, según el cual es competencia de la Administración Forestal el deslinde de todos los montes públicos,

Examinado el Expediente de realización del Deslinde del monte «Robledo, Sobrecerradura y Selezuco», número 31 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, en el que se observan cumplidos todos los trámites reglamentariamente establecidos, incluido el Informe del Jefe del Servicio de Montes, tal como obliga el artículo 125 del Reglamento de Montes, y el Informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico, preceptivo según los artículos 14 d) de la Ley de Montes y 126 del Reglamento que la desarrolla,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Que se apruebe el deslinde del monte «Robledo, Sobrecerradura y Selezuco», número 31 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, situado en el término municipal de Polaciones y perteneciente a la Junta Vecinal de San Mamés, de acuerdo con las Actas, Registro topográfico y Plano que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Cantabria.

Provincia: Cantabria.

Número del Catálogo: 31.

Nombre: Robledo, Sobrecerradura y Selezuco.

Término Municipal: Polaciones.

Pertenencia: Junta Vecinal de San Mamés.

Límites:

Parcela «1».

Norte: Monte de Utilidad Pública número 391-A «Finca del Valle» perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa.

Este: Monte de Utilidad Pública número 29 «Casal, Jedillo, Formajus, Tordosal y Mata las Tercias» perteneciente a las Juntas Vecinales de Puente Pumar y Lombraña; fincas de particulares en las zonas de «Tromeo» y «Las Erías», y camino de Calcedo a Tromeo.

Sur: Fincas de particulares en las zonas de «Hoyo la Fragua», «El Hoyuelo», «Tercias», «Río Cáрабо», «El Praón», «La Ulpeja», «Los Praillos», «La Cotería», «El Perenzoso», «La Hoya», «Cotero Riquero», «Cotarillo», «Las Escampas», «Tierras Nuevas», «Las Adras», «Cuadrado», «Soprado», «El Sopraón», «La Incosa», «La Gamonita», «El Seluco», «Acebedo», «La Gándara», «Las Selvillas», «La Conceja», «El Toral», «El Toralón», «Las Gajatas», «Vao Nuevo», «Vao los Acebos», «La Vega» y «Collugo», y Monte de Utilidad Pública número 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte, mediante río de «La Guariza» y arroyo de «Collugo».

Oeste: Monte de Utilidad Pública número 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte; Monte de Utilidad Pública número 63 «Regaos, Tornos y Encinal» perteneciente a las Juntas Vecinales de Buyezo y Lamedo, y «Finca Puerto de Peña Sagra» de libre disposición de la Mancomunidad de Perrozo, Torices, San Andrés, Buyezo y Lamedo.

Parcela «2».

Norte: Fincas de particulares en las zonas de «Las Tarmadas» y «Las Adras».

Este: Camino de «Tierras Nuevas» al «Molino de la Macarena».

Sur: Monte de Utilidad Pública número 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte, mediante camino de «Tierras Nuevas» al «Molino de la Macarena».

Oeste: Monte de Utilidad Pública número 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte, mediante río de «La Guariza».

Parcela «3».

Norte: Fincas de particulares en las zonas de «Las Escampas» y «La Viña».

Este: Fincas de particulares en las zonas de «El Pendio» y «La Canal de la Cárcova».

Sur: Monte de Utilidad Pública número 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte, mediante río de «La Guariza» y fincas de la zona de «La Bárcena».

Oeste: Fincas de particulares en la zona de «La Canal de los Roblizados» y monte de Utilidad Pública número 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte.

Enclavados:

En la parcela «1» se encuentran los enclavados siguientes: A «El Cierro de Abajo», poseído por don Florencio Fernández Lamadrid; B «Los Cierros de Arriba», poseído por doña Emilia Fernández Morante, los herederos de don Inocencio Vilda Fernández y don Florencio Fernández Lamadrid; C «La Matorra», poseído por doña María Jesús Rábago Molleda; D «La Matorra», poseído por doña María Jesús Rábago Molleda»; E «La Matorra», poseído por los herederos de don Inocencio Vilda Fernández; F «La Matorra», poseído por doña Emilia Noriega Vélez; G «El Geo», poseído por don Basilio Gutiérrez Dosal y don Aurelio Gutiérrez Noriega y por don Ángel Molleda Mediavilla; H «Brañavieja», conformado por varias fincas particulares en la zona de «Brañavieja», «Cotería Riañes», «Joyo Laguillo» y «El Bermejo»; I «Invernal de Gregorio», poseído por don Francisco Santiago Rábago Ojugas; J «La Cuesta Soprado», poseído por don Francisco Santiago Rábago Ojugas, doña Gloria Terán Rábago y don Basilio Gutiérrez García; K «El Tombal», poseído por don Basilio Gutiérrez García, don Benito Barrio García, doña María

del Carmen Sampedro Montes, don Felipe Sampedro García y doña Juana Róiz González; L «Cierro del Tombal», poseído por don Felipe Sampedro García; M «La casa Nueva», poseído por doña María Jesús Rábago Molleda; N «El Invernal de las Selvillas», poseído por don Máximo Rebolledo Mediavilla y esposa; N «El Invernal de Tromeo», poseído por doña Elvira Sampedro de la Torre y O «La Collada de la Gándara», poseído por doña Margarita Gómez Alonso y tres más. Todos los enclaves limitan por sus cuatro vientos con el monte de Utilidad Pública número 31.

Descripción de linderos:

Parcela «1».

Perímetro exterior:

El lindero norte empieza en el piquete número 531, situado en el punto más elevado de «Mesa Vencejo», prosigue por la línea de cumbres de la Cordillera de «Peña Sagra» por los parajes de «Mesa las Lámparas» (piquete 532), «Portillo de la Canal del Carro» (piquete 535), «Mesa Joyubao», «Portillo del Chozo» (piquete 544), «Castros del Portillo del Chozo» (piquete 546), «Cueto Cucón» (piquete 547) y finaliza en el piquete 551, al este del «Pico La Concilla», tras limitar con terrenos del M.U.P. 391-A «Finca del Valle» perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa.

El lindero este comienza en el mencionado piquete 551 y desciende hasta las inmediaciones del «Manantial del Salto del Agua» (piquete 554), tras recorrer los parajes de «Paso del Lobo» y «Pozos de la Concilla». Desde ahí desciende bruscamente por el cauce del arroyo del «Salto del Agua» o «de la Concha», hasta el piquete 1 (situado en el «Vao de la Concha»), tras recorrer los parajes de «El Pasaje Estrecho», «El Cinto» y «Vao de la Graspilla». Desde ahí prosigue hacia el sur, hasta el piquete 2 situado en confrontación con una finca de don Klaus Alfred Naumann, tras cruzar el arroyo de «La Laguna»; toda esta parte es de contacto con el M.U.P. 29 «Casal, Jedillo, Formajus, Tordosal y Mata las Tercias» perteneciente a las Juntas Vecinales de Puente Pumar y Lombraña. Desde el piquete 2, hasta el 15 el lindero este realiza un entrante hacia el noroeste lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en el plano. Desde el piquete 16 hasta el 34 el límite desciende por el borde del camino de Calcedo a Tromeo, salvo en los tramos comprendidos entre los piquetes 24 y 32 que lo hace en confrontación con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo también se describen en las actas y figuran en el plano. Los parajes principales recorridos en esta última parte son los siguientes: «Tromeo», «Las Erías», «Lamizas de la Fuente de la Escudilla» y depósito de aguas de Calcedo.

El lindero sur se inicia en el piquete 34 situado en las inmediaciones del invernal de «Hoyo de la Fragua», junto al camino de Calcedo a Tromeo, y desde allí asciende progresivamente hasta el piquete 74 lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en el plano. Se sobrepasan en esta parte, además del «Hoyo de la Fragua», los parajes de «El Hoyuelo», «Tercias», «Río Cárabo» y «El Praón». Desde el piquete 74 al 76 discurre por el camino de «La Ulpeja» y desde el 77 al 78 por el camino de «Los Praillos». Ahí se desvía ligeramente hacia el norte para evitar otras fincas de «Los Praillos», «Los Asomos» y «Ribero del Corvo» para retornar al camino en el piquete 91. Desde él hasta el piquete 103, el lindero sur de esta parcela discurre de nuevo por el camino de «Los Praillos», salvo el trayecto comprendido entre 96 y 99 que de nuevo se desvía hacia el norte para circundar una finca en «El Perenzoso». De 103 a 117 se bordea la zona de «La Hoya» ocupada por parcelas cuyos propietarios y tipos de cultivo, al igual que las anteriores, se describen en las actas y figuran en el plano. De 117 a 130 el límite discurre por el borde del casco urbano de San Mamés según se describe en las actas correspondientes. Desde éste último piquete, hasta el 153, el límite discurre sensiblemente

paralelo al camino de «Las Escampas» y más tarde «de Soprado», por el borde de una serie de fincas descritas en actas y representadas en planos, en las zonas de «Cotarrillo», «Las Escampas», «Tierras Nuevas», «Las Adras», «Cuadrágudo» y «Soprado». Desde este último piquete, hasta el 208 el límite realiza un acusado entrante hacia el norte para bordear una serie de fincas cuyos propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en el plano; se sobrepasa en esta parte los parajes o sitios de «El Sopraón», «Vao del Sopraón», «La Incosa», «Cantón de la Tía», «La Gamonita», «El Seluco», «Acebedo», «Prao Toribio», «La Gándara», «Las Selvillas» y «La Conceja». En esta parte se cruzan varias cañadas o pasos de ganados existentes entre las fincas; así: la «Cañada de la Conceja» (tramo 157-158 y más tarde 206-207), la «Cañada de la Gamonita» (tramo 168-169 y 196-197) y la «Cañada de la Gándara» (entre los piquetes 191 y 192). En el piquete 208 comienza un trayecto de lindero, que finaliza en el río de «La Guariza» (donde se encuentra el piquete 233), en el que se limita con otras fincas particulares cuyos propietarios y tipos de cultivo también se describen en las actas y figuran en el plano. Se sobrepasan en esta parte los parajes de «El Toral», «Mata del Toral», «El Toralón», «Camino de Cuadrágudo a Vao Nuevo», «Cañada de Las Gajatas» y «Vao Nuevo». En la última parte se discurre junto al camino de Belmonte al «Portillo de Brañas». Desde 233 a 236 el límite asciende por el borde izquierdo del río de «La Guariza», al otro lado del cual se extienden los terrenos del M.U.P. 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte; se sobrepasan ahora los parajes de «Vao Nuevo», «Las Puentes», «Puente de las Puentes» (junto al que se encuentra el piquete 234), «Las Rastrucas», «Canchorral» y «Fuente del Canchorral» (junto a la que está el piquete 235 y donde se reciben las aguas del Arroyo de «Collugo»). Esta parte sur del límite finaliza en el piquete 500 al que se llega tras bordear otra serie de fincas particulares existentes en la zona de «Vao de los Acebos», «La Vega», «La Casa el Medio» y «Collugo». Entre los piquetes 246 y 247 se cruza el camino de «Selviejo» a «La Vega» y entre 265 y 266 se linda con el arroyo de «Collugo».

El lindero oeste comienza en el piquete 500 y, tras cruzar el camino del «Vao de los Acebos» a «El Mojón», asciende por una loma hasta «Cueto Bilé» (piquete 509) en colindancia con el M.U.P. 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte. Desde allí, tras dejar atrás la «Collada del Vidujal», hasta la «Braña del Tejo» (donde se encuentra el piquete 516) discurre por otra loma en colindancia con el M.U.P. 63 «Regaos, Torres y Encinal» perteneciente a las Juntas Vecinales de Buyezo y Lamedo. La última parte del límite oeste, hasta la «Mesa Vencejo» (piquete 531), es de confrontación con la «Finca Puerto de Peña Sagra» de libre disposición de la Mancomunidad de Perrozo, Torices, San Andrés, Buyezo y Lamedo. Desde el piquete 516 sigue el ascenso por el cordal, a través de los parajes de «La Cuesta del Tejo» (piquete 520), «Cotero el Tejo» (piquete 521), «Collado de las Invernallas» (piquetes 525 y 526), «Senda de don Manuel» y «La Silla el Caballo» (ambos al norte del piquete 230) y «La Raya» (al sur de 531).

Enclavados: (Se encuentran todos en la parcela 1).

Enclavado A.

Una finca de prado con algunos árboles, en el paraje de «El Cierro de Abajo». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes A1 a A5 y vuelta a A1. Se encuentra poseído por don Florencio Fernández Lamadrid.

Enclavado B.

Varias fincas unidas, antiguamente dedicadas a prado, hoy cubiertas por matorral y algunos árboles, en el paraje de «Los Cierros de Arriba». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes B1 a B6 (situado junto al camino de San Mamés al «Collado de las Invernallas») y vuelta a B1. Se encuentra poseído por doña Emilia Fer-

nández Morante, los herederos de don Inocencio Vilda Fernández y don Florencio Fernández Lamadrid.

Enclavado C.

Antiguo prado abandonado, en el paraje de «La Matorra», al sur del camino de San Mamés a «Tromeo». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes C1 a C4 y vuelta a C1. Se encuentra poseído por doña María Jesús Rábago Molleda.

Enclavado D.

Otro prado abandonado, cubierto de matorral, en el paraje de «La Matorra», al sur del camino de San Mamés a «Tromeo». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes D1 a D4 y vuelta a D1. Se encuentra poseído por doña María Jesús Rábago Molleda.

Enclavado E.

Prado cubierto de matorral, en el paraje de «La Matorra», al sureste del camino de San Mamés a «Tromeo» y al noroeste del «Cantón de las Erías». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes E1 a E4 y vuelta a E1. Se encuentra poseído por los herederos de don Inocencio Vilda Fernández.

Enclavado F.

Otro prado abandonado, cubierto de matorral, con algunos jóvenes rebollos, en el paraje de «La Matorra», al sureste del camino de San Mamés a «Tromeo» y al noroeste de las «Lamizas de la Fuente de la Escudilla». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes F1 a F4 y vuelta a F1. Se encuentra poseído por doña Emilia Noriega Vélez.

Enclavado G.

Se encuentra conformado por dos prados con sus respectivos invernales en los parajes de «El Geo de Arriba» y «El Geo de Abajo», al este del arroyo de «Brañavieja» y al noroeste de «El Hoyo de los Carrizales». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes G1 a G13 y vuelta a G1. Se encuentra poseído por don Basilio Gutiérrez Dosal y don Aurelio Gutiérrez Noriega y por don Ángel Molleda Mediavilla.

Enclavado H.

Se encuentra conformado por un varias fincas, la mayor parte dedicadas a prado con algunos invernales, aunque también las hay cubiertas de matorral e incluso parcialmente arboladas, en los parajes de «Brañavieja», «Cotera Riañes», «Joyo Laguillo» y «El Bermejo», al sur del camino de San Mamés al «Collado de las Invernallas», al oeste del arroyo de «Brañavieja» y al norte de «El Carrascaluco». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes H1 a H58 y vuelta a H1. Se encuentra poseído por varios particulares cuyos nombres aparecen en las actas y figuran en el plano. Este enclave es cruzado por la denominada «Cañada de Brañavieja» con la que se contacta en los tramos H8-H9 y H52-H53.

Enclavado I.

Prado con invernado, en el «Invernado de Gregorio», al norte del camino de «Soprado» a «El Toral». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes I1 a I4 y vuelta a I1. Se encuentra poseído por don Francisco Santiago Rábago Ojugas.

Enclavado J.

Varios prados con invernales, con algo de matorral y algunos árboles, en el paraje de «La Cuesta Soprado», al este de «El Sopraón» y al oeste de «Las Lamizas de las Coteras». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes J1 a J9 y vuelta a J1 (el piquete J6 junto a la denominada «Casa Mari Picos»). Se encuentra poseído por don Francisco Santiago Rábago Ojugas, doña Gloria Terán Rábago y don Basilio Gutiérrez García.

Enclavado K.

Varias fincas y un par de invernales, en el paraje de «El Tombal» y «Prao Frio», al suroeste del camino a «La Gamonita». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes K1 a K19 y vuelta a K1. Se encuentra poseído por don Basilio Gutiérrez García, don Benito Barrio García, doña María del Carmen Sampedro Montes, don Felipe Sampedro García y doña Juana Róiz González.

Enclavado L.

Prado semiabandonado, cubierto de matorral, en el paraje de «El Cierro el Tombal», también al suroeste del camino a «La Gamonita». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes L1 a L4 y vuelta a L1. Se encuentra poseído por don Felipe Sampedro García.

Enclavado M.

Invernado de «La Casa Nueva», con bebedero y montonera, al sur del camino de «El Toral» al «Vao de los Acebos». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes M1 a M5 y vuelta a M1. Se encuentra poseído por doña María Jesús Rábago Molleda.

Enclavado N.

Invernado de «Las Selvillas» con su montonera. Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes N1 a N4 y vuelta a N1. Se encuentra poseído por don Máximo Rebolledo Mediavilla y esposa.

Enclavado Ñ.

Invernado de «Tromeo» con su montonera», al oeste del camino de «El Potro», o camino de Calcedo a «Tromeo», al sureste de las «Lamizas de Tromeo». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes Ñ1 a Ñ5 y vuelta a Ñ1. Se encuentra poseído por doña Elvira Sampedro de la Torre.

Enclavado O.

Prado abandonado, cubierto de escobas, llamado «El Cierro de la Tía» en el paraje de «La Collada de la Gándara», al oeste del camino de «Los Praillos» a la «Valleja Riguo». Queda definido por la línea quebrada que une los piquetes O1 a O4 y vuelta a O1. Se encuentra poseído por doña Margarita Gómez Alonso y tres más.

Parcela «2».

Perímetro exterior:

El lindero norte empieza en el piquete número 564, situado en la margen izquierda del río de «La Guariza» y, tras cruzar el camino de Belmonte al «Portillo de Brañas», bordea una serie de fincas de «Las Tarmadas» y «Las Adras» cuyos poseedores se especifican en las actas y se reseñan en el plano.

El lindero este comienza en el piquete 573 y finaliza en el 556 tras colindar durante un breve trayecto con el camino de «Tierras Nuevas» al «Molino de la Macarena».

El lindero sur se inicia en el piquete 556 y desciende hasta el río de «La Guariza», donde se encuentra ubicado el piquete 562, en confrontación con el mencionado camino de «Tierras Nuevas» al «Molino de la Macarena». Al otro lado de él se encuentran los terrenos del M.U.P. 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte.

El lindero oeste comienza en el piquete 562 (situado junto a las ruinas del «Molino de la Macarena») y colinda hasta 564 con la franja de dominio público propia del río de «La Guariza». Al otro lado del cauce se encuentran los terrenos del M.U.P. 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte. Se sobrepasa en este tramo el «Puente de la Macarena» junto al que se encuentra el piquete 563.

No presenta enclavados.

Parcela «3».

Perímetro exterior:

El lindero norte empieza en el piquete número 593 y prosigue a 574 y de él a 583 en colindancia con fincas particulares de la zona de «Las Escampas» y «La Viña» cuyos poseedores y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en el plano. Próximo al inicio se deja al sur la denominada «Peña Arisca» y entre los piquetes 579 y 581 se confronta con el camino de «La Colobrera» o camino de Belmonte a San Mamés.

El lindero este se inicia en el piquete 583 situado al sur del paraje de «La Cárcova», en la «Canal de la Cárcova», y desciende hasta 585 por el seno de ese arroyo en colindancia con particulares de la zona de «El Pendio». En el último tramo (584-585) se cruza el camino de Belmonte a Pejanda. Desde el piquete 585 hasta 587 el límite discurre en colindancia con una finca semiabandonada de doña Sara Fernández Lamadrid.

El lindero sur se inicia en el piquete 587 (situado en la margen izquierda del río de «La Guariza»), desde él el límite asciende en colindancia con la franja de dominio público propia del río de «La Guariza», hasta el piquete 588. Al otro lado del cauce se encuentran los terrenos del M.U.P. 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte. Se deja al sur el paraje de «Ribero del Gato». De 588 a 589 se asciende por el cauce de la «Canal de los Roblizados», en confrontación con fincas de la zona de «La Barcana», ya en terrenos de Belmonte.

El lindero oeste comienza en el piquete 589 y hasta el 591 limita con una finca semiabandonada de don Manuel Robledo Ojugas; en el último tramo llevando próximo a la derecha el camino de Belmonte a Pejanda. Desde el piquete 591, situado de nuevo en la «Canal de los Roblizados», el límite asciende hasta 593 por el seno de este regato, en colindancia con el del M.U.P. 27 «Casavilla y Hornillo» perteneciente a la Junta Vecinal de Belmonte. Se cruza en esta última parte el camino de «La Colobrera» (a la altura del piquete 592) y se deja al oeste el paraje de «La Llana la Colina».

No presenta enclavados.

Cabida del monte:

Parcela «1»: 980,3566 ha.

Parcela «2»: 2,3793 ha.

Parcela «3»: 2,4573 ha.

CABIDA TOTAL DEL MONTE: 985,1932 ha.

Cabidas de los enclavados (todos en la parcela 1):

Enclavado A: 0,4700 ha.

Enclavado B: 2,0069 ha.

Enclavado C: 0,0782 ha.

Enclavado D: 0,1189 ha.

Enclavado E: 0,0590 ha.

Enclavado F: 0,0621 ha.

Enclavado G: 7,2877 ha.

Enclavado H: 20,5494 ha.

Enclavado I: 0,2767 ha.

Enclavado J: 3,7473 ha.

Enclavado K: 5,0275 ha.

Enclavado L: 0,8542 ha.

Enclavado M: 0,0196 ha.

Enclavado N: 0,0177 ha.

Enclavado Ñ: 0,0287 ha.

Enclavado O: 0,1388 ha.

TOTAL: 40,7427 ha.

CABIDA PÚBLICA RESULTANTE: 944,4505 ha.

Perímetros exteriores:

Parcela «1»: 23294 m.

Parcela «2»: 1440 m.

Parcela «3»: 1013 m.

PERÍMETRO EXTERIOR DEL MONTE: 25747 m.

Perímetros de los enclavados:

Enclavado A: 262 m.

Enclavado B: 587 m.

Enclavado C: 117 m.

Enclavado D: 158 m.

Enclavado E: 128 m.

Enclavado F: 99 m.

Enclavado G: 1185 m.

Enclavado H: 2787 m.

Enclavado I: 220 m.

Enclavado J: 838 m.

Enclavado K: 1117 m.

Enclavado L: 354 m.

Enclavado M: 60 m.

Enclavado N: 56 m.

Enclavado Ñ: 66 m.

Enclavado O: 153 m.

TOTAL: 8187 m.

PERÍMETRO TOTAL: 33,934 Km.

Especies: Rebollo (*Quercus pyrenaica*), roble (*Quercus robur*), haya (*Fagus sylvatica*), acebo (*Ilex aquifolium*), serbal de cazadores (*Sorbus aucuparia*), árgoma (*Ulex europaeus*), brezo (*Erica sp.*), brecina (*Calluna vulgaris*), enebro rastrero (*Juniperus nana*), ráspero (*Vaccinium*

*myrtillus*), daboecia (*Daboecia cantabrica*), carquexia (*Chamaespartium tridentatum*), helecho (*Pteridium aquilinum*) y pastos.

Servidumbres: Caminos vecinales y franja de 5 m. en las márgenes fluviales.

Otras características: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga (actualmente Registro de la Propiedad de Torrelavega número 2) al Folio 207 del Tomo 242, libro 14 de Polaciones, finca 1931, inscripción primera, de fecha 28 de enero de 1960.

SEGUNDO. Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

TERCERO. Que se reconozcan poseídos los particulares que se relacionan a continuación respecto a los enclavados descritos en el apartado primero:

Enclavado A, «El Cierro de Abajo»: Don Florencio Fernández Lamadrid.

Enclavado B, «Los Cierros de Arriba»: Doña Emilia Fernández Morante, herederos de don Inocencio Vilda Fernández y don Florencio Fernández Lamadrid.

Enclavado C, «La Matorra»: Doña María Jesús Rábago Molleda.

Enclavado D, «La Matorra»: Doña María Jesús Rábago Molleda.

Enclavado E, «La Matorra»: Herederos de don Inocencio Vilda Fernández.

Enclavado F, «La Matorra»: Doña Emilia Noriega Vélez.

Enclavado G, «El Geo»: Don Basilio Gutiérrez Dosal y don Aurelio Gutiérrez Noriega, y don Ángel Molleda Mediavilla.

Enclavado H, «Brañavieja»: Doña Emilia Noriega Vélez, don Teodoro Fernández Montes, don José Cosío Rábago, herederos de doña Susana y de don Cándido Cosío Vélez, doña Restituta Pereda Rojo, don José Vélez Madrid, doña Emilia Gutiérrez Barreda, doña Oliva Fernández Fernández, don Alfonso Fernández Fernández, don Francisco Cosío Rábago, doña Paula Cosío Rábago, don Aniceto Vilda Díez, don Clemente Fernández Morante, don Abel Robledo Noriega, don Juan Alonso Cosío, don José Francisco Sampedro Fernández, doña María del Carmen Sampedro Montes, doña María Jesús Rábago Molleda, don Restituto Montes Fernández, don Manuel Fernández Fernández, don José M. Rebolledo Fernández y don Jesús Rábago Fernández.

Enclavado I, «Invernal de Gregorio»: Don Francisco Santiago Rábago Ojugas.

Enclavado J, «La Cuesta Soprado»: Don Francisco Santiago Rábago Ojugas, doña Gloria Terán Rábago y don Basilio Gutiérrez García.

Enclavado K, «El Tombal»: Don Basilio Gutiérrez García, don Benito Barrio García, doña María del Carmen Sampedro Montes, don Felipe Sampedro García y doña Juana Róiz González.

Enclavado L, «Cierro del Tombal»: Don Felipe Sampedro García.

Enclavado M, «La Casa Nueva»: Doña María Jesús Rábago Molleda.

Enclavado N, «El Invernal de las Selvillas»: Don Máximo Rebolledo Mediavilla y esposa.

Enclavado Ñ, «El Invernal de Tromeo»: Doña Elvira Sampedro de la Torre.

Enclavado O, «La Collada de la Gándara»: Doña Margarita Gómez Alonso y tres más.

CUARTO. Que se desestimen las reclamaciones formuladas en el periodo de vista del Expediente por las personas/entidades que aparecen a continuación, declarándose agotada la vía administrativa y expedida la judicial civil.

- Don Basilio Gutiérrez García.

Motivo: «Los títulos aportados por D. Basilio Gutiérrez García no sirven para fundamentar su pretensión de lograr una mayor superficie para su finca, toda vez que se le ha reconocido una superficie ligeramente superior a la que los documentos reflejan.

La argumentación de la existencia de árboles de corpulencia sólo daría lugar, si lograra demostrar que son de su propiedad, a que se entendiera poseído el terreno en que se encuentran, y no habría adquisición de propiedad hasta transcurrido el plazo de usucapión extraordinaria. Sin perjuicio de ello, del informe de la Ingeniero operadora resulta que la existencia de esos árboles corpulentos no indica que hayan de tener el mismo origen, por lo que nada prueba su existencia»

QUINTO. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al catálogo de los de U.P. de Cantabria.

SEXTO. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Torreavega número 2.

SÉPTIMO. Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 6 de noviembre de 2003.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús M. Oria Díaz.

03/13110

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

*Información pública de solicitud de licencia para la implantación de una estación de servicio, en P. K. 170,940.*

Por don León de Lizarriturri y Quijano, se solicita licencia municipal para la implantación de una estación de servicio en la carretera N-611, P. K. 170,940, de los Corrales de Buelna, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Los Corrales de Buelna, 13 de octubre de 2003.—El alcalde (ilegible).

03/13044

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de bar-restaurante en Urbanización Bezanabella.*

Por «Construcciones Carabaza Hidalgo, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de un bar restaurante, en la urbanización Bezanabella en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 en relación a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 2003.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

03/13093

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

*Emplazamiento en recurso de casación, expediente número 349/03.*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Sala de lo Civil y Penal en sustitución de la de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el Recurso de casación número 349/03, interpuesto por el demandante don Francisco Rodríguez Díez, contra la sentencia número 1.026/03 de fecha 19 de julio de 2003 dictada, por esta Sala en resolución del recurso de Suplicación número 1.247/02, formulado en su día por dicho demandante contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres en autos número 446/02 se ha dictado por la Sala, con fecha providencia del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta, recibido el precedente escrito a que la anterior diligencia se refiere, presentado por el letrado don José A. Cereceda Ocejo, en representación del demandante don Francisco Rodríguez Díez, en el que se expresa el propósito de recurrir en casación para unificación de doctrina, únase al presente recurso de su razón. En su vista, habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir, se tiene por preparado por dicha parte el recurso de casación mencionado, contra la sentencia dictadas por la Sala en el presente recurso, y emplácese a las partes mediante entrega de la oportuna cédula, para que comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala IV), en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 210, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente a las partes, y dése traslado del escrito a las recurridas.

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita -que no sea entidad pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos)- deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 50.000 pesetas. en la Entidad de Crédito BANESTO, Oficina número 1.006 de Madrid, cuenta corriente 2410 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Igualmente deberá consignar, en su caso, en la cuenta de dicha Entidad BANESTO número. 3874/000/66/XXXX/XX, la cantidad total importe de condena.

Y una vez emplazadas las partes, elévense a dicha Sala los autos y el presente rollo de recurso de casación, dentro de los cinco días siguientes. Lo firma el ilustrísimo señor presidente y doy fe».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la demandada y recurrida «Sociedad Cooperativa Agrícola y Forestal», actualmente en paradero desconocido, mediante la publicación del presente en el BOC; para que dentro del plazo de quince días, comparezca por sí o por medio de abogado o representante legal, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, para hacer uso del derecho que le asiste en dicho recurso, previniéndole que si no lo efectúa en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le hace saber en cuanto a dicha comparecencia, que será suficiente con la presentación ante el Tribunal de un simple escrito, expido y firmo el presente en Santander, 24 de octubre de 2003.—Firma ilegible.

03/12813